

## Antecedentes Reglamentación Técnica Para El Transporte De Materiales Radiactivos

El Grupo de Asuntos Nucleares del Ministerio de Minas y Energía en el marco de su función como autoridad reguladora<sup>1</sup> para el uso seguro de materiales radiactivos y nucleares en el País, se encuentra desarrollando un proyecto de inversión denominado “Fortalecimiento de la Autoridad Reguladora para el uso seguro de los materiales nucleares y radiactivos en el territorio nacional” dentro del cual se tiene contemplado la actualización del marco normativo, esto mediante la implementación de las herramientas que se contemplan en la políticas de mejora regulatoria establecida en el CONPES 3816 de 2014 "Mejora Normativa: Análisis de Impacto" del Departamento Nacional de Planeación a través del cual se estipulan las bases para institucionalizar el Análisis de Impacto Normativo en el proceso de emisión de la normatividad, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, del Sector Comercio, Industria y Turismo., por medio de la adopción de estrategias metodológicas que permitieron al grupo, identificar y analizar la mejor alternativa de solución desde experiencia operativa y con la participación activa de los usuarios que hacen uso de materiales radiactivos en sus prácticas, esto con el fin de obtener su visión desde la perspectiva del usuario, sin perjuicio de los lineamientos y recomendaciones internacionales.

Directrices técnicas que se acogen en atención a que el Ministerio de Minas y Energía es la entidad del orden nacional facultada para dictar las normas y reglamentos para la gestión segura de materiales nucleares y radiactivos en el territorio Colombiano, y es quien deberá promover el cumplimiento de las normas relacionadas con los usos pacíficos de la energía nuclear en atención a los compromisos internacionales adquiridos con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA<sup>2</sup>) mediante la Ley 16

---

<sup>1</sup> Colombia, Ministerio de Minas y Energía; artículo 1 del Decreto 1617 de 2013 adiciona el numeral 31 al artículo 2º del Decreto 0381 de 2012: “31. Ejercer la función de autoridad competente encargada de la aplicación del marco legislativo y reglamentario, así como de los tratados, acuerdos y convenios internacionales relacionados con el sector minero-energético y sobre seguridad nuclear, protección física, protección radiológica y salvaguardias. Consultado en: ["http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1320460#ver\\_1320464"](http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1320460#ver_1320464)

<sup>2</sup> El Organismo Internacional de Energía Atómica, IAEA por sus siglas en inglés, es una organización independiente de las Naciones Unidas, de la cual hace parte Colombia desde el año 1960.

de 1960<sup>3</sup> por la cual adopta el Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica - OIEA, suscrito en la Ciudad de New York el 26 de octubre de 1956.

El Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), en cumplimiento de sus funciones periódicamente expide Normas técnicas, guías, reglamentos y disposiciones complementarias relacionadas con la seguridad tecnológica y física para el uso seguro de materiales radiactivos y nucleares.

Como se enuncio Colombia al ser un Estado Miembro, debe dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en los tratados y acuerdos suscritos en la materia, en procura de acelerar y aumentar la contribución de la energía atómica a la paz, la salud y la prosperidad en el mundo.

Actualmente en el país, el transporte de materiales radiactivos y nucleares se encuentra reglamentado mediante la Resolución 18 1682 de diciembre 9 de 2005, la cual tiene como propósito proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente de los efectos de las radiaciones durante esta actividad. No obstante, El OIEA expidió una guía de seguridad en el transporte de materiales radiactivos en el año 2014 y posteriormente emite una nueva versión del reglamento de protección radiológica para esta misma actividad (SSR-6 expedido en el año 2018). Es así como acorde a lo anterior mencionado y a las condiciones y necesidades del país, es que el grupo de Asuntos Nucleares evidencia que existe la necesidad actualizar la resolución 18-1682 bajo los precepto establecido en los documentos emitidos por el OIEA.

---

<sup>3</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores. Por la cual se aprueba el Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica, suscrito en la Ciudad de New York el 26 de octubre de 1956 ., Santa Fe de Bogotá D. C., a 27 de junio de 1997. Consultado en: (<http://www.suin.gov.co/viewDocument.asp?id=1821500>)